

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
RENTA Y TRES. 2

Yo el Sr. D. Juan de Ovando, Comisario de las Indias, mande a todas las Audiencias que quedaren Conducir a quienes los falcen peones, peones, trabajadores, Guas, Instrumentos, Caballerías a Sumientos, a los falcimientos, y todo lo demás que fuere necesario para que por falta de ello ni de yarse alguna no se dilaten, y menguen, ni se usen con Injusticia, las Medidas, Reclamaciones, y demarcaciones de Aguas, Arreglos, y tierras que es el fin de esta Comisión, por lo qual mando a los Señores D. Sebastián Fernández que sea la redula y Instrucción que con esta Comisión se ha, emandado expedir y entregar a los Señores D. Diego Sánchez Carralero, y que la guarden, y cumplan en la parte que los tocare, y a los Señores D. Diego mando que en cumplimiento de lo que en ella se ordena han asista Tacuda y haga asista y a Cuidar Conto de los Maestros, peones, apromensores, oficiales, trabajadores, y instrumentos que se guarden, y con los Sumientos, a los falcimientos, y provisiones que necesitareis todo a los tiempos, y con las Condiciones, y en los plazos que señalareis sin que en ello ay falta ni de Mora. voluntaria: porque mi ánimo es que para la Exeucion de quanto Conducir a los efectos Cumplimiento de lo en cargo